

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Mateo Lopera Ortega
Radicado	05001 40 03 028 2021-00917 00
Instancia	Única
Providencia	Acepta Sustitución. No tiene en cuenta notificación por aviso

La abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, presenta sustitución del poder para la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ. De conformidad con el artículo 75 del C. G. P., se acepta como abogada sustituta a la Dra. Flórez Yépez portadora de la Tarjeta Profesional No. 327.650 del Consejo Superior de la Judicatura y se le reconoce personería para los efectos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte actora.

Requiere a la apoderada sustituta para que se sirva indicar la dirección física de donde se ubica, lo anterior para efectos de notificación, de conformidad a lo establecido en el numeral 10º del art. 82 del C. G. P.

De otro lado, se incorpora la notificación por aviso enviada al demandado MATEO LOPERA ORTEGA (ver Doc. 12 Carpeta Principal), en la dirección Carrera 52 No. 29 A – 111 Int. 314 de Medellín, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta, dado que, no se incorporó con la notificación los anexos de la demanda, el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, tal y como se le indico en la providencia del 07 de octubre de 2021 (ver Doc. 09 Carpeta Principal).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292, y a lo indicado en la providencia del 07 de octubre de 2021, y una vez realizada ésta, aportará prueba de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a06d07d641a2ccb95b78b6fa0b7392355cf34c9cd452ca8746897c9e5965d2**

Documento generado en 26/11/2021 07:52:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>